



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

*Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales*

REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

- ❖ Aprobado en Sesión Plenaria de fecha 4 de noviembre de 1998
- ❖ *Publicado en el B.O.C.A.M. nº 293, de fecha 10 de diciembre de 1998*
- ❖ Actualizado en Sesión Plenaria de fecha 17 de marzo de 2009
- ❖ Aprobado definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 16 de junio de 2009
- ❖ *Publicado en el B.O.C.A.M. nº 165, de fecha 14 de julio de 2009*

TÍTULO I.

SOBRE EL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, SÍMBOLOS, ATRIBUTOS Y USOS.

Artículo 1º. El Real Sitio y Villa de Aranjuez, es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el seno del Estado Español, según la legislación vigente, emanada de la Constitución Española de 1978.

Artículo 2º. El municipio de Aranjuez ostenta los títulos de Real Sitio y Villa. El primero, desde que fuera lugar de residencia y recreo de los monarcas españoles, durante la dinastía de los Austrias y después durante la de los Borbones. La declaración de Real Sitio se produjo durante el reinado de S.M. el Rey D. Felipe II. El título de Villa fue otorgado en el año 1899, durante el reinado de S.M. D. Alfonso XII.

Artículo 3º. 1. El Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez fue autorizado para confeccionar su blasón municipal, por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1956. En la resolución oficial se reconocía la existencia de tres fechas y sucesos históricos sobre las cuales había que basarse para la creación del escudo: haber pertenecido Aranjuez a la Orden de Santiago; la existencia de un palacio originario construido por fray Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de dicha orden, palacio que fue habitado posteriormente por los Reyes Católicos y más tarde por los monarcas Carlos I y Felipe II, en cuyo reinado Aranjuez fue declarado Real Sitio, y el valor posicional geográfico del río Tajo en tiempos de la Reconquista.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Tras la elaboración de la memoria reglamentaria y el estudio razonado, por el Rey de Armas de Madrid, D. Vicente Cadenas, fue propuesta la aprobación del Escudo al Consejo de Ministros, previo informe favorable emitido por la Real Academia de la Historia, quedando definido el blasón como sigue:

Escudo partido en dos cuarteles. Primero, en campo de plata la Cruz de Santiago, de gules. Segundo, en campo de gules río de plata y azur, sur montado de palacio de oro. Al timbre, Corona Real de España cerrada: círculo de oro engastado con piedras preciosas que sostienen ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas que convergen en un punto de unión, un orbe de azur, con semimeridiano y ecuador en oro y una cruz de oro; la corona forrada de gules. En punta del escudo, una cinta de oro anudada, cargada con la leyenda: "Real Sitio y Villa de Aranjuez".

2. El Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez, habrá de figurar en:

a) Las banderas de Aranjuez que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.

b) Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

c) Las notificaciones y anuncios oficiales del Ayuntamiento.

d) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.

e) Las publicaciones del Ayuntamiento en Boletines Oficiales

f) Los sellos de uso oficial.

g) Los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.

h) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que deba figurar por su carácter representativo.

i) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Aranjuez.

3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, filmica o fotográfica, del Escudo de Aranjuez, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilustrísimo Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Alcalde, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo.

Artículo 4º. 1. La Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez, aprobada por Consejo de Gobierno de la Comunidad de fecha 20 de mayo de 1999, incluirá en su paño, de color azul, alusivo a la simbología de la monarquía reinante, el Escudo descrito en el Artículo 3º.1., que tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y estará situado en el centro de un cuadrilátero rectángulo, de proporciones 2:3.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

2. La Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la Enseña Nacional se situará la bandera de la Comunidad de Madrid. En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior en lugar visible y preferente.

3. La Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales del Alcalde/esa - Presidente/a, acompañando a la Bandera Nacional que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor y situándose a su izquierda (derecha del observador). A la derecha de la Enseña Nacional se situará la bandera de la Comunidad de Madrid.

4. En la medida de las posibilidades, en los despachos oficiales de los/las Tenientes de Alcalde y de los/las Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España, Comunidad de Madrid y de Aranjuez, y por el orden descrito en el Artículo 4º. 3., sin que en ningún caso la Bandera de Aranjuez pueda sobrepasar en tamaño a la Bandera de España.

5. En los actos públicos municipales, la Bandera de Aranjuez estará situada en lugar destacado, junto a la Enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de Madrid, siguiendo el orden de precedencia establecido en el Artículo 4º.2.

6. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente:

- 1º España
- 2º País o países visitantes
- 3º Comunidad Autónoma
- 4º Comunidad/es Autónoma/s visitante/s
- 5º Aranjuez
- 6º Municipio o municipios visitantes
- 7º Unión Europea y/u otros organismos internacionales, si sus propias reglamentaciones oficiales no marcan otro criterio.

7. Sobre la Bandera de Aranjuez no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.

8. La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

9. La utilización de la Bandera de Aranjuez en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal. Su uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilustrísimo Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Alcalde, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo.

10. Los ultrajes y ofensas a la Bandera se castigarán conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 5º. 1. Los reposteros municipales de Aranjuez serán confeccionados en terciopelo o paño cuadro morado o azul, portando en su centro el Escudo del Municipio.

2. Los reposteros se colocarán en balcones y ventanas de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales de San Fernando, festividad de la Patrona Nuestra Señora de las Angustias y en las fiestas del Motín, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía Presidencia, con consulta a la Concejalía o a la Jefatura de Protocolo, que determinará la necesidad y características de un mayor ornato en los actos que, por su relevancia, lo precisen.

Artículo 6º. Por respeto a la tradición popular, se reconocen como adjetivos gentilicios de los vecinos y vecinas de este Real Sitio y Villa los de "riberenos/as" y "arancetanos/as", según estudio razonado y elaborado por el Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez, el 17 de octubre de 1993, revisado en julio de 1994 y editado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez en noviembre de ese mismo año, bajo el título "Aranjuez, historia y razón de ser de un Gentilicio"

TÍTULO II

SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y USOS.

Artículo 7º. El Ayuntamiento de Aranjuez tiene el tratamiento de Ilustrísimo, otorgado por S.M. la Reina Regente D^a. María Cristina de Habsburgo Lorena, en el año 1897 (Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de junio de 1897), "como prueba de su leal aprecio a la población por el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio y una constante adhesión a la Monarquía Constitucional".



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Artículo 8º. El Alcalde/esa del Real Sitio y Villa de Aranjuez, tiene el tratamiento histórico de Ilustrísimo/a Señor/a. que usará en aquellas ocasiones que, por razones protocolarias o de representación, así lo precisen. Este tratamiento no será preciso en comunicaciones de personas físicas, entidades, asociaciones o instituciones que se dirijan al Sr. Alcalde para trámites, gestiones o informaciones.

Artículo 9º. Los/as Tenientes de Alcalde y el resto de los/as Concejales/as tienen el tratamiento de Señora Doña o Señor Don. En las comunicaciones oficiales se cuidará de escribir estos con todas sus letras y no de forma abreviada.

Artículo 10º. 1. El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

- 1º Alcalde/esa – Presidente/a.
- 2º Tenientes de Alcalde por su orden.
- 3º Portavoces de los Grupos Políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4º Concejales miembros de la Junta de Gobierno por su orden de nombramiento.
- 5º Concejales del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.
- 6º Concejales del resto de los Grupos políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 7º Concejales no adscritos

2. En aquellos actos u ocasiones a las que sea invitado el Alcalde o Alcaldesa de la Entidad Local Menor del Real Cortijo de San Isidro, ocupará un lugar inmediatamente posterior a los Portavoces Municipales de los Grupos de Concejales, atendiendo a su carácter de Alcalde/esa electo/a y a las especiales relaciones que unen a las Corporaciones Municipales del Real Sitio y Villa de Aranjuez y del Real Cortijo de San Isidro.

3. El orden de precedencias de las distintas delegaciones, en documentos, escritos y enumeraciones, vendrá determinado por la fecha de la delegación. En caso de coincidencia de fechas, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia.

4. En aquellos actos, de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, figuras institucionales, ex - alcaldes/esas, habilitados/as estatales, funcionarios/as municipales e invitados/as especiales, por el orden siguiente:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

- Hijos/as Predilectos/as
- Hijos/as Adoptivos/as
- Alcaldes/esas y Concejales Honorarios/as
- Personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla del Real Sitio y Villa de Aranjuez, según sus categorías (Honor, oro, plata y bronce)
- Amotinados/as Mayores, comenzando con el elegido en el año en curso
- Visitantes Ilustres
- Cronistas Oficiales del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Alcaldes/esas Infantiles comenzando con el elegido en el año en curso
- Defensor del Ciudadano de Aranjuez
- Alcaldes/esas de las ciudades hermanadas con el Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Ex - Alcaldes/esas de Aranjuez
- Secretario/a General, Interventor/a, Tesorero/a, Oficial Mayor
- Jefe/a de Protocolo
- Jefe/a de la Policía Local
- Habilitados estatales, Jefes/as y Directores/as de las Áreas, los Servicios, las Unidades Administrativas, y los Departamentos municipales, por orden de antigüedad en la creación del Área, la Unidad, el Departamento o el Servicio

En todos los casos, se respetará el orden de antigüedad en el cargo, en la fecha de concesión de la distinción o en la fecha de creación del servicio, y en el caso de coincidencia, la edad, mientras no se ostenten otros honores o distinciones que posibiliten estar en lugar precedente. La Alcaldía Presidencia, a través de la Jefatura de Protocolo, determinará la colocación, atenciones y precedencias aplicadas a invitados especiales o institucionales.

Artículo 11º. Los atributos del cargo de Alcalde/esa de Aranjuez son los siguientes:

- a) Medalla de oro, o metal dorado, con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores, pendiente de cadena del mismo metal o cordón azul y oro
- b) Bastón de madera con empuñadura y borlas de oro, con el Escudo Municipal en oro, esmaltado en sus colores y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Sitio y Villa de Aranjuez" o las iniciales A A
- c) Banda de seda color azul, el mismo que aparece en los símbolos representativos de la monarquía reinante y en la Bandera de Aranjuez, con el Escudo Municipal bordado en oro o en sus colores en el centro y flecos en oro.
- d) Insignia de solapa en oro, o metal dorado, con el Escudo Municipal.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Artículo 12º. El Alcalde/esa utilizará Medalla, Banda y Bastón el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades patronales y locales y en cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Artículo 13º. Los atributos de los cargos de Tenientes de Alcalde y Concej/a son los siguientes:

- a) Medalla de plata, o metal plateado, con el Escudo Municipal, esmaltado en sus colores, cordón azul y plata.
- b) Banda de seda color azul, el mismo que aparece en la simbología de la monarquía reinante y en la Bandera de Aranjuez, con el Escudo Municipal bordado en oro o en sus colores en el centro, y flecos azules. La Banda de los Tenientes de Alcalde llevará flecos de plata.
- c) Insignia de solapa en plata o metal plateado, con el Escudo Municipal.

Artículo 14º. Los atributos del cargo de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor del Real Cortijo de San Isidro son los siguientes:

- a) Medalla de plata, con el Escudo Municipal, esmaltado en sus colores, cordón azul y plata.
- b) Bastón de madera con empuñadura y borlas de plata, con el Escudo Municipal en plata, esmaltado en sus colores y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Cortijo de San Isidro" o las iniciales A R C
- c) Banda de seda color azul, el mismo que aparece en la Bandera de Aranjuez, con el Escudo Municipal bordado en oro o en sus colores en el centro, y flecos azules y plata.
- d) Insignia de solapa en plata o metal plateado, con el Escudo Municipal.

Artículo 15º. Todos los miembros de la Corporación utilizarán sus atributos el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades patronales y locales y en los actos oficiales que así lo requieran, siéndoles comunicado por el Alcalde/esa, la Concejalía o la Jefatura de Protocolo

Artículo 16º.1. Las bandas, medallas e insignias de solapa o broche descritas en los artículos 11º, 13º y 14º serán de uso exclusivo de los miembros de la Corporación como expresión de la representación popular que ostentan, y podrán ser conservadas por los mismos tras dejar de pertenecer, de forma definitiva, a la Corporación. En aquellos actos que, por su naturaleza, se exija traje de etiqueta, podrán ser sustituidas por una venera o una miniatura.

2. Los atributos que se relacionan a continuación, son de propiedad municipal y, por lo tanto, deberán ser devueltos cuando cesen sus titulares en los cargos para los que han sido elegidos:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

- Bastón de madera con empuñadura y borlas de oro, con el Escudo Municipal en oro, esmaltado en sus colores y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Sitio y Villa de Aranjuez" o las iniciales A A
- Bastón de madera con empuñadura y borlas de plata, con el Escudo Municipal en plata, esmaltado en sus colores y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Cortijo de San Isidro" o las iniciales A R C

TÍTULO III

SOBRE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

Artículo 17º. La Corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 18º. Los actos oficiales municipales, serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo y con conocimiento de la Alcaldía – Presidencia.

Artículo 19º. La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/esa - Presidente/a.

Artículo 20º. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privados, la Concejalía o la Jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencias, atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado, así como a las reglamentaciones de rango superior que formen parte de la normativa protocolaria en cada momento.

Artículo 21º. En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el Alcalde/esa, precedido de los Tenientes de Alcalde.

Artículo 22º. En los actos propios organizados por una Concejalía delegada que no presida el Alcalde/esa, ostentará la presidencia el Concejal/a responsable o el Teniente de Alcalde del área, si existiese.

Artículo 23º. En ausencia o enfermedad del Alcalde/esa, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los Tenientes de Alcalde por su orden.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Artículo 24º. Los concejales asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente.

Artículo 25º. 1. Los actos a desarrollar con motivo de un hermanamiento con otra ciudad serán programados por la Concejalía de Hermanamientos previa consulta con la Alcaldía Presidencia y dando cuenta a la Concejalía o la Jefatura de Protocolo como responsable de la preparación y desarrollo de los mismos.

2. El acto solemne de firma de los acuerdos de Hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el Secretario/a General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del acta de hermanamiento por los alcalde/esas de ambas ciudades.
- Palabras del Alcalde/esa de la ciudad visitante (con traducción simultánea si fuera necesario).
- Clausura del Acto por el Alcalde/esa de Aranjuez (con traducción simultánea si fuera necesario).

3. El resto de los que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Hermanamientos, para cada caso concreto.

4. Podrán establecerse contactos previos con otras ciudades, municipios, o comunidades, que quedarán reflejados, tras los oportunos contactos entre ambas administraciones, en un **PROTOCOLO DE AMISTAD**, en el que se plasmarán, como declaración de intenciones, aquellos acuerdos, convenios o proyectos a desarrollar conjuntamente.

5. El PROTOCOLO DE AMISTAD será ratificado por los consistorios de ambas ciudades en sendas sesiones plenarias, previa propuesta motivada de la Concejalía de Hermanamientos, avalada con un informe del Jefe/a de Protocolo, en el que se significará las relaciones de las dos ciudades, sus intenciones futuras y los procesos de desarrollo de las mismas, pudiendo abocar en el tiempo en la firma de un Hermanamiento Oficial o en la puesta en marcha de otro tipo de actuaciones comunes: intercambios escolares o técnicos, programas de cooperación al desarrollo, intervenciones de voluntariado, encuentros de localidades (en el marco de la Conferencia de Ciudades que menciona el capítulo IV del Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) u otras actuaciones conjuntas.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

TÍTULO IV

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Artículo 26º. 1. Las distinciones honoríficas que concede el Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, son las que se aluden y describen en el artículo 1º del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, a saber, por su orden de relevancia:

- Título de Hijo/a Predilecto/a del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Título de Hijo/a Adoptivo/a del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Título de Alcalde/esa Honorario/a del Real Sitio y Villa de Aranjuez.
- Título de Concejal/a Honorario/a del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Medalla de Honor del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Medalla del Real Sitio y Villa de Aranjuez, en sus categorías de Oro, Plata, al Mérito Deportivo y Bronce
- Título de Amotinado/a Mayor de las Fiestas del Motín de Aranjuez
- Título de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Título de Visitante Ilustre del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Título de Alcalde/esa Infantil del Real Sitio y Villa de Aranjuez
- Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines)
- Firma en los libros de Honor
- Mención Honorífica Especial

2. La concesión de estas distinciones se registrará por el citado Reglamento de Honores y Distinciones.

Artículo 27º. 1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos y Obsequios Institucionales cuando la ocasión así lo demande. Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Concejalía o la Jefatura de Protocolo, teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos del Real Sitio y Villa de Aranjuez (monumentos, personajes célebres vinculados a Aranjuez, hechos o motivos históricos, parajes y accidentes geográficos...).

2. Estos obsequios serán concedidos por la Alcaldía Presidencia, dando cuenta a la Concejalía o la Jefatura de Protocolo para su control, a aquellas personas vinculadas de manera especial al Real Sitio y Villa de Aranjuez, o a los vecinos que por sus merecimientos se hagan acreedores a ellos.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

3. La aprobación de diseños y modelos para los regalos y obsequios institucionales, precisarán de acuerdo favorable de la Comisión de Gobierno, previa moción razonada de la Concejalía de Protocolo o informe razonado de la Jefatura de Protocolo.

TÍTULO V

SOBRE LA CONCEJALÍA DE PROTOCOLO

Artículo 28º. 1. El/la Concejal/a Delegado/a de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libros de Honor. Estas funciones, delegadas por la Alcaldía, serán ejecutadas por el Jefe de Protocolo, que dependerá directamente del Alcalde/esa cuando no exista la aludida delegación.

2. El responsable de dicha Delegación, o el Jefe/a de Protocolo en su caso, de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto. Tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente reglamento.

Artículo 29º. Los actos que requieran organización protocolaria, se comunicarán a la Concejalía y a la Jefatura de Protocolo, siempre que las circunstancias lo permitan, al menos con quince días de antelación.

Artículo 30º. La Concejalía de Protocolo procederá a encargar la elaboración de las distinciones y obsequios señalados en el articulado precedente, previa aprobación del gasto correspondiente. Dicha Concejalía tendrá a su cargo la custodia de los mismos y llevará un libro - registro de entrada y salida de cualesquiera objetos destinados a fines honoríficos y protocolarios.

Artículo 31º. La Concejalía de Protocolo deberá preservar, realzar y, en su caso, recuperar, las tradiciones, fiestas y celebraciones de este Municipio, adaptando su configuración a los preceptos protocolarios vigentes.

Artículo 32º. Todas las funciones y labores expresadas en los artículos 27, 28, 29 y 30, serán de competencia directa del Alcalde/esa cuando éste no delegue en la Concejalía de Protocolo, ejecutadas y realizadas, en cualquier caso, por la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

TÍTULO VI **SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL**

Artículo 33º. 1. El Alcalde/esa del Real Sitio y Villa de Aranjuez determinará, mediante DECRETO, la declaración de LUTO OFICIAL, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

2. En el decreto emitido por la Alcaldía - Presidencia, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ilustrísimo Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

- Arriar a media asta las banderas de Aranjuez que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.

- Prender en las banderas de Aranjuez que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.

- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

Artículo 34º. En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito Comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía - Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Aranjuez ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de la Comunidad de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

*Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales*

TITULO VII

SOBRE LA UNIDAD DE HONORES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 35º. 1. La Policía Local del Real Sitio y Villa de Aranjuez cuenta, desde el 1 de marzo de 2000 - festividad del Patrón de la Policía Local de Aranjuez, Santo Ángel de la Guarda - con una **Unidad de Honores**, dotada de uniforme de gala, que podrá actuar, con carácter representativo y de rendición de honores, en determinadas ceremonias y actos públicos municipales. Su presencia será determinada por el Sr. Alcalde, con ocasión de conmemoraciones, ceremonias o acontecimientos cuya importancia así lo requieran, previo informe de la Concejalía o la Jefatura e Protocolo, justificando el carácter del acto y la participación en el mismo de la Unidad.

2. La uniformidad de la Unidad de Honores consistirá en UNIFORMES DE GALA, MODELO "INMEMORIAL DEL REY 1908", basados en los diseños de los antiguos uniformes de la época de S.M. el Rey D. Alfonso XIII, utilizados en la actualidad por las unidades de la Guardia Real, atendiendo a las especiales relaciones del Real Sitio y Villa de Aranjuez con la dinastía reinante y, particularmente, con la Casa de S.M. el Rey.

3. La descripción del uniforme y sus complementos es la siguiente:

- Levita azul con fila de botones dorados, con el Escudo de España, con vueltas y cuello en rojo, e insignia dorada, con el Escudo de Aranjuez, en solapas de cuello.
- Pantalón azul, con tira lateral única de 4 y 1/2, en color rojo.
- Tejido de prendas en Granito Tergal Lana azul.
- Ros, en tejido blanco y negro, con pluma de color rojo, visera de charol negro y Escudo frontal de Aranjuez, policromado, en chapa.
- Galones, para Oficiales, Suboficiales o Cabos, en mangas.
- Palas de hombro, bordadas con el Escudo de Aranjuez y divisa según empleo.
- Zapatos de piel negros, con suela de cuero y cordones negros.
- Cinturón de gala en paño azul con galón dorado y hebilla, conteniendo el Escudo de Aranjuez, policromado, en chapa.
- Cadeteras doradas con borlas.

La posibilidad de añadir nuevos elementos al uniforme, precisará de un informe previo de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo, en el que se describan las prendas o complementos adicionales (capa, sable, botas, distintivos, etc.).

4. La participación de la Unidad de Honores en ceremonias y actos no organizados por el Ilustrísimo Ayuntamiento, habrá de contar con autorización expresa municipal, por escrito, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Alcalde, - formulada por la institución, entidad o asociación que precise de los servicios honoríficos y de representación de la propia Unidad - que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por si, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por Ley.

2ª.- El presente Reglamento de Protocolo y Ceremonial, amparado en el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de noviembre de 1998, con modificaciones de fecha 17 de marzo de 2009, será de aplicación en los actos públicos que se celebren en el término municipal del Real Sitio y Villa de Aranjuez.